



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - Adhesión medida de fuerza CTERA - 02.03.2026 - EX-2024-00185866- -
MUNIMDP-DA#SLTH

VISTO El expediente electrónico EX-2024-00185866- -MUNIMDP-DA#SLTH, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 45 obra nota presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales del Partido de General Pueyrredon informando la adhesión a la medida de fuerza convocada por la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA) para 02 de marzo de 2026.

Que por DECFC-2026-288-E-MUNIMDP-INT el Departamento Ejecutivo delegó en este Secretario la facultad de disponer los descuentos salariales correspondientes a inasistencias derivadas de medidas de fuerza o manifestaciones gremiales.

Que el derecho a la percepción de haberes por parte del personal municipal presupone, como principio general, la efectiva y regular prestación del servicio, conforme las obligaciones emergentes de la relación de empleo público.

Que la jurisprudencia imperante en la temática tiene dicho que no corresponde abonar salarios por tareas no prestadas; extremos expresamente prohibidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación al sostener que "...en la relación de empleo público no corresponde abonar salarios por trabajos no realizados", o sea "cuando no existe una efectiva prestación de servicios" (Causas Nros.5079-M y 8813-M de la Cámara en los Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata; los argumentos de los fallos 312:1382; 313:62, 473; 319:2507 de la CSJN).

Que el Decreto DECFC-2024-813-E-MUNIMDP-INT y RESOL-2025-388-MUNIMDP-SLTH, dictado en ocasión de medidas similares del sector docente, estableció el mismo criterio jurídico, señalando que la retribución salarial se sustenta en la efectiva prestación del servicio, y que el Estado empleador no se encuentra obligado a financiar una medida de acción directa.

Que en este caso, la medida adoptada por CTERA y comunicada por el Sindicato de Trabajadores Municipales no se origina en un conflicto colectivo de trabajo local ni se vincula con condiciones laborales, salariales o de prestación de servicios del personal docente municipal.

Que corresponde, en consecuencia, disponer el descuento salarial correspondiente a las inasistencias del día 02 de marzo de 2026 reforzando a su vez la obligación de los responsables jerárquicos de informar las ausencias al área de Recursos Humanos.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por el Decreto DECFC-2026-288-E-MUNIMDP-INT,

EL SECRETARIO LEGAL, TÉCNICO Y DE HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las inasistencias de los agentes municipales del día 02 de marzo de 2026, motivadas en la adhesión al paro nacional convocado por la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), y que no fueren justificadas por alguna de las causales previstas por la normativa vigente, serán descontadas del haber del mes correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el personal jerárquico, responsables de área, jefes y/o encargados de dependencias municipales deberán registrar y comunicar a la Dirección de Recursos Humanos, en tiempo y forma, la nómina del personal que no haya prestado servicio el día 02 de marzo de 2026 con motivo de la medida referida, bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar por la Dirección de Recursos Humanos y archivar.